



---

-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

---

Siendo las 15:00 horas del día 6 de noviembre 2018, se proceden a publicar los **LINEAMIENTOS PARA LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE RESULTADOS DE LA SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EL PERÍODO 2018**

– 2021, de conformidad con el documento identificado como **SG/400/2018.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE,

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018  
**SG/400/2018**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y demás normas reglamentarias y estatutarias, se emiten los **LINEAMIENTOS PARA LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE RESULTADOS DE LA SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EL PERÍODO 2018 – 2021.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 11 de agosto de 2018, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional nombró a la Comisión Organizadora Nacional para la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (CONECEN).

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de septiembre de 2018 la CONECEN emitió la convocatoria para la elección de la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 2018 – 2021, a celebrarse el 11 de noviembre de 2018.

**TERCERO.** El 18 de octubre de 2018 la CONECEN emitió el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral, en la que se elegirá a la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2018 - 2021.

**CUARTO:** En forma homologa con la elección del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente Nacional autorizó las convocatorias para la elección de 16 Comités Directivos Estatales a celebrarse el 11 de noviembre de 2018, en las siguientes entidades del país:

BAJA CALIFORNIA SUR	MORELOS
CAMPECHE	NUEVO LEÓN
CIUDAD DE MEXICO	OAXACA
CHIHUAHUA	PUEBLA
ESTADO DE MEXICO	QUERÉTARO
GUANAJUATO	SONORA
GUERRERO	VERACRUZ
JALISCO	YUCATÁN



## CONSIDERANDOS

1. El artículo 31, inciso l), de los Estatutos Generales del Partido señala que es facultad del Consejo Nacional Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.
2. Por su parte el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales.
3. Para el caso de la elección de Comité Directivo Estatal, al registrarse más de dos candidatos a la Presidencia del CDE la elección se sujetará a lo establecido en el artículo 72, numeral 2, incisos c) y d), de los Estatutos Generales del Partido, que señalan:

*" c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.*

*d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta."*

4. Por su parte el artículo 68 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales indica lo siguiente:

*Artículo 68. En caso que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría y diferencia establecidas en el artículo 62, párrafo 2, inciso c), de los Estatutos del Partido, se deberá computar la votación de la segunda ronda, que será simultánea a la primera ronda, para lo cual deberá emitirse una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatos, y solo se computarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor porcentaje de votos en la primera ronda.*



5. Que el 18 de octubre de 2018 la CONECEN, emitió el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral, en la que se elegirá a la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2018 – 2021. De la revisión de dicho manual, se verificó que no incluye el procedimiento para la votación, escrutinio y cómputo de una elección con segunda vuelta de votación, el cual deberá aplicarse para el caso de los estados en donde se presentaron y fue procedente la solicitud de más de dos planillas.
6. Que de conformidad con lo establecido en las convocatorias para la elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal, la Comisión Permanente Nacional podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la convocatoria.
7. Por ello, con el propósito de dar certeza y transparencia a la Comisión Estatal Organizadora, funcionarios de casilla, representantes de las planillas registradas, candidatos, y principalmente a la militancia que participará en la jornada electoral a celebrarse el próximo 11 de noviembre de 2018, es urgente que la Comisión Permanente Nacional tome las acciones necesarias a fin de establecer los mecanismos que especifiquen la manera en que se desarrollará la segunda vuelta de votación, en los estados en donde participan más de dos planillas en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal.
8. Los Lineamientos para la votación, escrutinio y cómputo de resultados de la segunda vuelta de votación son exclusivamente para indicar a los militantes la manera en que deberán ejercer su voto en la segunda vuelta de votación, así como para establecer los procedimientos que los funcionarios de las mesas de casilla deberán seguir para el escrutinio y cómputo de la votación en segunda vuelta; por lo que la emisión de los mismos no contravienen ninguno de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral emitido por la CONECEN.
9. Que la Comisión Permanente Nacional de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 31, inciso I), y 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, tiene las facultades para emitir los presentes Lineamientos para la votación, escrutinio y cómputo de resultados de la segunda vuelta de votación para la elección del Comité Directivo Estatal.



- 10.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 11.** En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la elección de los 16 Comités Directivos Estatales señalada en el resultado CUARTO, esto es el 11 de noviembre de 2018 los Lineamientos para la votación, escrutinio y cómputo de resultados de la segunda vuelta de votación para la elección del Comité Directivo Estatal, deben publicarse de inmediato; sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes de la Comisión Permanente Nacional.
- 12.** Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, retrasaría la publicación de los Lineamientos para la votación, escrutinio y cómputo de resultados de la segunda vuelta de votación para la elección del Comité Directivo Estatal.
- 13.** Que la propuesta de Lineamientos para la votación, escrutinio y cómputo de resultados de la segunda vuelta de votación para la elección del Comité Directivo Estatal para el periodo 2018 – 2021 elaborados por la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, anexos a la presente, se ajustan a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.
- 14.** La publicación de los Lineamientos, resulta prudente y adecuada habida cuenta que con ellos se especificarán los procedimientos para la segunda vuelta de votación establecida en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como el artículo 68 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, dando certeza y transparencia a la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos 31, inciso I) y 38, fracción XV de los Estatutos Generales del Partido; 68 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se emiten los Lineamientos para la votación, escrutinio y cómputo de resultados de la segunda vuelta de votación para la elección del Comité Directivo Estatal.

**SEGUNDA.** Notifíquese por correo electrónico a la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de las entidades de la República señaladas en el resultado CUARTO del presente documento.

**TERCERA.** Se instruye a la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal, realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales correspondientes.

**CUARTA.** Se instruye a la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal, se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**LINEAMIENTOS PARA LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE RESULTADOS  
DE LA SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL, 2018.**

**ASUNTOS GENERALES**

1. Los presentes lineamientos están dirigidos a los Comisionados Electorales, dirigentes del Partido, Candidatos y sus representantes y a todos los militantes que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación que se instalarán durante la Jornada Electoral para la Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal (CDE) del Partido Acción Nacional.
2. La lectura y el estudio detallado de estos lineamientos aportarán los conocimientos básicos para que los funcionarios lleven a cabo el procedimiento de escrutinio y cómputo de la segunda vuelta de votación para elegir al CDE.
3. El formato de la boleta de segunda vuelta de votación deberá contar con la autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo señalado en la convocatoria para la elección de la o el Presidente, Secretaría General y miembros del Comité Directivo Estatal.
4. La Comisión Estatal Organizadora deberá garantizar que, en cada centro de votación, además de las urnas correspondientes para depositar la votación del Comité Ejecutivo Nacional y la primera vuelta de la elección del CDE, se disponga de una tercera urna para depositar la votación de la segunda vuelta de la elección del CDE, debiendo estar cada una de ellas perfectamente identificadas a la vista de los electores.
5. En un lugar visible para los electores dentro del centro de votación, se deberá colocar un cartel en donde se explique a los militantes que en la segunda vuelta de votación deberán elegir al candidato de su preferencia en cada una de las combinaciones posibles que se incluyen en la boleta.
6. Esta votación se someterá al escrutinio y cómputo de la Mesa Directiva de Casilla y será contabilizada por la CEO, en caso de que ninguno de



los candidatos obtenga la mayoría y diferencia establecida en el artículo 72, numeral 2, inciso c) de los Estatutos Generales del Partido.

### **VOTACION DE LA SEGUNDA VUELTA DE LA ELECCIÓN DEL CDE**

7. En donde se aprueben los registros de más de dos planillas para participar en la elección, junto con la boleta correspondiente a la primera ronda de votación, se entregará a cada elector, una segunda boleta, que contendrá las posibles combinaciones de candidatos para la segunda vuelta de votación.
8. Una vez que el elector haya marcado su boleta identificará la urna correspondiente para cada elección, CEN, CDE primera vuelta y CDE segunda vuelta, a fin de depositar cada boleta en la urna correspondiente.

### **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA SEGUNDA VUELTA**

9. Una vez cerrado el Centro de Votación, los funcionarios de la casilla, antes de proceder a computar los votos de la elección del CEN y la primera vuelta de la elección del CDE, deberán sellar la urna correspondiente a la votación de la segunda vuelta y mantenerla en custodia permanente.
10. Si al realizar el escrutinio y cómputo correspondiente a la primera vuelta de la elección del CDE la Mesa Directiva detecta algún faltante de boletas podrá abrir la urna de la segunda vuelta de votación para verificar si en su interior se encuentran boletas de la primera vuelta, en caso de ser así deberán extraerse, contarse los votos y agregarlos al cómputo correspondiente a la primera vuelta, sellando nuevamente la urna de la segunda vuelta.
11. Una vez concluido el conteo de la primera vuelta y llenado el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo, los funcionarios de la Mesa Directiva procederán a abrir la urna de la segunda vuelta y contarán los votos para cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el apartado correspondiente dentro del acta; se entregara copia a los representantes de los candidatos.



12. Si en alguna boleta solamente se indica la votación para al menos una combinación, esta deberá contabilizarse y se considerará como voto válido.
13. Se considerará nula aquella boleta que no tenga marcada ninguna de las posibles combinaciones. Si en alguna combinación no fuera claro el sentido del voto o no tenga marca a favor de uno de los candidatos, se considerará voto nulo para esa combinación, sin que se afecte el sentido del voto de las otras combinaciones que estén votadas correctamente.
14. Para facilitar el conteo de la segunda vuelta la CEO podrá facilitar a los funcionarios de las mesas de votación, hojas de apoyo en el formato que esta apruebe. Estos materiales como se señaló únicamente son de apoyo para el conteo, sin ningún valor legal para la elección.
15. Los resultados del conteo de la segunda vuelta no se publicarán en el centro de votación.
16. La documentación electoral de la segunda vuelta de votación se guardará en un paquete o sobre sellado, ladrado y firmado por los funcionarios y representantes de los candidatos con la leyenda "SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN".
17. Los sobres que se incluirán por separado dentro del paquete electoral de la segunda vuelta son los siguientes
  - a) Las Boletas inutilizadas;
  - b) Las boletas que contengan los votos válidos emitidos en favor de cada una de las combinaciones posibles;
  - c) Las boletas que contengan los votos nulos; y
  - d) Escritos de incidencia que presenten los representantes respecto al escrutinio y cómputo de la segunda vuelta.
18. El paquete electoral de la segunda vuelta de votación se entregará junto con el de la primera vuelta de la elección del CDE y el de la elección del CEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral, en la que se elegirá a la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2018 - 2021.



## DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN

19. De conformidad con el Artículo 72 numeral 2, incisos c) y d), de los Estatutos Generales resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en la elección. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.
20. Una vez que la CEO realice el cómputo estatal de resultados de la jornada electoral, verificará si en la primera vuelta alguno de los candidatos obtuvo la mayoría de votos en términos del numeral anterior.
21. De establecerse el supuesto de la segunda vuelta de votación la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda, para lo cual se celebrará una sesión en presencia de los representantes de los candidatos. La sesión deberá iniciar a más tardar 24 horas posteriores a la realización del cómputo estatal de la primera vuelta.
22. La CEO procurará que el cómputo de resultados se realice de manera sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión, para lo cual deberá contar con los elementos humanos y, técnicos, materiales y financieros necesarios.
23. De parte de los candidatos únicamente podrá estar presente un representante por cada una de las dos planillas que participarán en este proceso, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 que antecede. Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento.
24. Siguiendo el orden que determine la CEO, se abrirán en primer lugar los paquetes electorales que no tengan muestras de alteración, se procederá a extraer el acta de escrutinio y cómputo. Si los resultados coinciden con las actas que presenten los representantes se asentarán los



resultados en la base de datos que para este conteo acuerde y diseñe la CEO.

25. Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo de la casilla, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en ese momento.
26. Para llevar a cabo lo anterior, se abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido la CEO contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos para la combinación de los candidatos que ocuparon los dos primeros lugares en los resultados de la primera vuelta, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación, los representantes de los candidatos que así lo deseen, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
27. Los resultados se anotarán en el formato que establezca la CEO dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes, quedando sus derechos a salvo para impugnar ante la instancia correspondiente el cómputo.
28. La CEO deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de cada paquete electoral cuando:
  - a) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
  - b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares de la votación; y
  - c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.
29. A continuación, se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los numerales anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva.



30. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.
31. La suma de los resultados, después de realizar el procedimiento anterior, constituirá el Cómputo Estatal de la elección de Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDE que se asentará en el acta de computo estatal de la segunda vuelta de votación.